Sábado 15 de Marzo de 1873 — MONTEVIDEO — Año X 2ª Época Núm. 2,491

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE, 25 DE MAYO, 46
todos los medios meridianos, avisos y solicitadas

GERENTE, BERMIDIO DE-MARIA

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año. " 20 " " "

EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

AVISOS — Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse. — Se reciben hasta las 6 de la tarde.
COMUNICADOS — Se aceptan gratis cuando son esclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Direccion.

DIRECTOR — JULIO HERRERA Y OBES
REDACTORES: JACINTO ALBISTUR — PABLO DE-MARÍA

SOLICITADAS — Se cobran adelantadas á razon de 44 pesos por columna ó 55 centésimos por centímetro, debiendo venir garantidas con firma de persona conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

ALMANAQUE

MARZO, 15.—Santos Longino y Probo.

ITINERARIO GENERAL DE LA EMPRESA

de Mensagerias Orientales

Salidas de la capital

Para San José, por Santa Lucía—Todos los dias.
Para Colonia y Rosario, por Santa Lucía—Los dias 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26 y 29.
Para Mercedes, Perdido y Guaycurú, por Santa Lucía—Los dias 8, 15 y 25.
Para Porongos y San Gregorio, por Santa Lucía—Los dias 3, 7, 11, 15, 19, 23, 27 y 31.
Para Florida, por Juan Chazo—Los dias 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28.
Para Tacuarembó, Florida y Durazno, por Santa Lucía—Los dias 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28.
Para Treinta y Tres—Los dias 5, 15 y 25.
Para Artigas, por Cerro-Largo—Los dias 1, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28.
Para Rocha, por San Cárlos y Maldonado—Los dias 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26 y 29.
Para Minas, por Pando—Los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.
NOTA—Esta Empresa hace el servicio de sus diligencias por Santa Lucía para los puntos ya determinados, en combinacion con la del Ferro-Carril, y siendo de su cuenta el pasage en ésta hasta dicho punto.
La hora de partida será designada en el boleto de pasage.
II-perm. *Teófilo Vidal*, Gerente.

VAPORES

El Saturno sale hoy para los puertos del litoral oriental hasta el Salto á las 5½ de la tarde.
El Gambie sale hoy para Burdeos con escala en Bahía, Pernambuco, Dakar y Lisboa.

Sucursales de «El Siglo»

En la Librería de Lastarria y en la agencia de Arroyo hnos. plaza Independencia, núm. 10, se reciben avisos y solicitadas para este diario, publicándose al siguiente dia de su entrega en las mismas condiciones que si se entregasen en esta oficina.

EL SIGLO

Cámara de Representantes

En la sesion celebrada ante noche se presentaron varios importantes proyectos, que pasaron á las Comisiones respectivas: los cuatro que ayer publicamos, del Dr. Ramirez; uno del Sr. Vedia sobre la formacion del censo en toda la República y otro del doctor Vazquez sobre instruccion primaria. El Dr. Bustamante hizo mocion, fundándola en largas y sensatas consideraciones, para que la Asamblea declare, con arreglo al artículo 156 de la Constitucion, que el interés nacional exije que se revise el Código Fundamental de la República. A escepcion del Dr. Velazco, que siempre está contra las opiniones de la mayoría, todos los miembros de la Cámara de Representantes apoyaron la mocion del Dr. Bustamante, la que debe ser comunicada al Senado para que si encuentra en él el apoyo de una tercera parte de sus miembros, se reunan ambas Cámaras en Asamblea General, para tratar y discutir el asunto, y llenar las formalidades establecidas para llegar á la reforma de la Constitucion.

Mañana nos ocuparemos detenidamente de los proyectos presentados y sobre todo, de la trascendental cuestion iniciada por el Dr. Bustamante, manifestando desde ahora que siempre hemos estado dispuestos á trabajar en la medida de nuestros esfuerzos, en pró de la grande idea de la reforma constitucional.

En este artículo, vamos á consignar algunas observaciones sobre los proyectos del Sr. Diputado por Maldonado, observaciones que sometemos á la opinion de la Cámara y de nuestros lectores, no con la idea de discutir por mero capricho, sino en el interés de contribuir á la mejor organizacion de los poderes públicos y á hacer mas efectivas las garantías tutelares de la libertad individual.

Los tres primeros artículos del proyecto del Doctor Ramirez sobre seguridad personal, son simplemente la consagracion de principios terminantemente establecidos por la Constitucion de la República—Lo que esos tres artículos establecen, está ya consignado en los artículos 143 y 136 de la Constitucion.

No así, los artículos 4.º, 5.º y 6.º del proyecto, que vienen á llenar un vacío tantas veces sentido, estableciendo los medios prácticos y efectivos de hacer que los funcionarios públicos observen y hagan observar fielmente los principios consagrados por la ley suprema, como salvaguardia de la seguridad individual.

La Constitucion ha consagrado el principio—El proyecto de que nos ocupamos viene á crear los medios de hacer práctico ese principio tutelar—La Constitucion ha dado las bases generales—El proyecto viene á desarrollar esas bases, buscando en las severas penas impuestas á los magistrados refractarios, la efectividad de las garantías individuales.

Bajo esa faz, el proyecto del Dr. Ramirez merece el aplauso de todos los espíritus liberales y honrados, porque importa un gran paso dado en el sentido de la observancia práctica, garantida, asegurada, de los sabios preceptos con que la Constitucion ha querido rodear á la libertad del hombre y del ciudadano.

Al Dr. Ramirez corresponde la gloria de la iniciativa—El ha dado la idea esencial, la base verdadera de la ley—Sinembargo, creemos que su proyecto, como toda obra de la falible inteligencia humana, es susceptible de reformas que lo mejoren, que le den la última mano, por decirlo así, y que lleven hasta sus últimas benéficas consecuencias el principio de la seguridad individual, que es la base fundamental de ese proyecto—Toca á los miembros de la Asamblea, llenar este deber.

El peligro para la seguridad individual no está ni ha estado nunca en el abuso de las facultades concedidas á la Asamblea y al Poder Ejecutivo por el artículo 143 de la Constitucion. Ese peligro está y ha estado siempre en el artículo 81 que se refiere á casos completamente distintos de los del art. 143.

El artículo 143 es tan claro y es tan terminante, que no admite interpretacion—Podrán violarse las prescripciones que contiene, pero no se podrá en su nombre cometer atentados, á la sombra de una bastarda y acomodaticia interpretacion.

«La seguridad individual, dice ese artículo, no podrá suspenderse sino con anuencia de la Asamblea General ó de la Comision Permanente, estando aquella en receso; y en el caso extraordinario de traicion ó conspiracion contra la patria; y entonces solo será para la aprehension de los delincuentes.»

Es innegable que este artículo no es susceptible de dos inteligencias distintas, ni de dos interpretaciones antagónicas. En su nombre, por mas esfuerzos que se hiciesen y mas sofismas que se acumularan, no podria [...]

El art. 81 solo faculta al Poder Ejecutivo para poner en seguridad á los delincuentes, con cargo de someterlos dentro de 24 horas á disposicion de sus jueces naturales. El art. 81 no deroga, no, las disposiciones constitucionales que establecen las garantías del juicio y que garanten la libertad personal en su relacion con el ejercicio de la justicia social.

La facultad de tomar medidas prontas está concedida y le compete naturalmente al P. E.—Lo que hay que hacer es rodear á esa facultad de las formalidades y de las restricciones necesarias para que el abuso y el atentado sean imposibles.

Aclare la ley el sentido y el alcance del artículo 81; fulmine penas severísimas contra los magistrados arbitrarios; concilie el ejercicio legítimo de la facultad del P. E. con la seguridad de las personas y la efectividad de las libertades, y así se habrá conseguido arrebatar á los malos Gobiernos el eterno pretesto con que han pretendido tantas veces encubrir sus atentados, disculpar sus persecuciones infames y hasta justificar sus crímenes sangrientos.

No es solo el Poder Ejecutivo, ni es solamente en el caso especial de la suspension de la seguridad individual, cuando se puede abusar y hacer ilusorias las garantías con que la Constitucion ha querido convertir en sagrado inviolable la magestad de la persona humana. En épocas normales, en medio del juego tranquilo del mecanismo gubernamental, todos los dias, se prenden individuos por supuestos delitos, sin órden escrita de autoridad competente, y se les retiene en la cárcel meses y meses sin ponerlos, en cumplimiento del imperativo precepto legal, dentro de 24 horas á disposicion de sus jueces naturales. La libertad personal no está asegurada, y las garantías de que la ha rodeado la Constitucion no pasan de una farsa. Es urgente pues, es indispensable buscar el medio de hacer que se cumplan á la letra las prescripciones constitucionales, y de obligar coercitivamente al que tenga en prision á un ciudadano, sea Juez, Gefe Político ó Presidente de la República, á someterlo á juicio dentro del término fijado por la ley—Los preceptos de la Constitucion garanten la libertad personal, contra los abusos de la arbitrariedad y de la fuerza, pero esos preceptos no se cumplen—¿Cuál es el medio de hacerlos efectivos? Una ley que establezca el privilegio del *Habeas Corpus* y que ademas de decretar castigos severos contra los funcionarios delincuentes, los sujete tambien personalmente á la eficaz é ineludible responsabilidad civil.

Gran parte de estas necesidades se llena perfectamente con uno de los *proyectos* del Dr. Ramirez. De desear sería que la obra fuese completa y que radicásemos una vez por todas en la República las fecundas conquistas de las instituciones inglesas y norte-americanas, modelos vivos del gobierno libre.

El art. 3º del Proyecto de que nos ocupamos dice:
«Art. 2º Conforme á ese principio, ninguno habitante de la república podrá ser encarcelado, confinado, ni espatriado sin prévio juicio y sentencia legal de los Tribunales competentes.»

Una de las primordiales condiciones que debe llenar toda ley, es la precision, que la haga clara y terminante al mismo tiempo. En este sentido, sería conveniente modificar la redaccion del art. que acabamos de transcribir.

En las instituciones de origen anglo-sajon existe lo que llaman el *bill of attainder*, que es una ley penal dictada con posterioridad al delito cometido. Entre nosotros, creemos que se falsearia el espíritu del art. 136 de la Constitucion, si se castigase un delito con arreglo á una ley dictada despues de su comision; pero creemos tambien que sería conveniente aclarar y complementar el texto del artículo constitucional para no dejar una puerta abierta á futuras arbitrariedades. El artículo 5.º del proyecto, debería decir, pues, á nuestro juicio, como la Constitucion Argentina y como la Española:—ninguno habitante del Estado puede ser penado ni confinado, ni espatriado sin prévio juicio fundado *en ley anterior á la comision del delito*, ni juzgado por comisiones especiales ó sacado de los jueces designados por la ley, *antes del hecho de la causa*.

Esto no es un mero cambio de palabras. Es la consagracion real de todo un sagrado é inviolable principio que mas tarde los gobiernos arbitrarios podrian quizá falsear á la sombra del silencio de la ley.

La inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia epistolar, son dos principios que forman parte, por decirlo así, de la libertad personal y que la ley debia tratar tambien de garantir, decretando penas y haciendo responsables á los que atentaren contra ellos.

Atentar contra la inviolabilidad del domicilio es atentar contra la seguridad de la persona; violar la correspondencia privada, es violar tambien la libertad personal, porque la correspondencia, es, por decirlo así, una proyeccion de la persona; es violar el derecho que tiene el hombre á que nadie levante con mano sacrílega el velo que encubre los sagrados secretos del hogar. Al lado de las garantías que aseguren el respeto del hombre en su persona, debe haber tambien otras garantías que hagan inviolable á la persona en su hogar y en su correspondencia.

Somos partidarios decididos de la responsabilidad civil hecha efectiva en todos y cada uno de los funcionarios, pero creemos que con arreglo al art. 84 de la Constitucion, el Presidente de la República tiene el privilegio de no poder ser sometido á esa responsabilidad. A nuestro juicio, esto fluye naturalmente del texto del artículo citado—Vale la pena de estudiar el asunto y de saber si sería ó no constitucional el establecer la responsabilidad civil para el Gefe del Poder Ejecutivo.

Por nuestra parte, desearíamos estar equivocados en nuestras opiniones;—desearíamos que se incorporase á nuestra legislacion el gran principio de que *todos los funcionarios públicos, sin escepcion alguna, son civilmente responsables de los perjuicios que infieran á los habitantes de la República en el caso de haber violado en su persona las leyes tutelares de la seguridad individual y de la propiedad particular.*

Nos faltan espacio y tiempo para abundar en otras consideraciones sobre los trascendentales proyectos de que nos ocupamos.—Estamos convencidos de que si en algo se modifican será en el sentido de ampliarlos para garantir mas eficazmente aun el principio sagrado de la seguridad individual. Que esos proyectos sean cuanto antes leyes de la República, es nuestro deseo.

El juego y los Fomentos

La ley prohibe los juegos de azar como contrarios á la moral y á las buenas costumbres, y la policía persigue á los que en el interior de sus casas y privadamente se reunen para descamisarse al rededor de un tapete.

Sin embargo, hoy á la luz del dia, en media calle, á vista y paciencia de todo el mundo, hay quienes se entregan al mas desenfrenado juego descamisándose tranquilamente, por medios no siempre muy morales y legítimos.

En este caso se encuentran las operaciones de juego, que se están realizando con las acciones de la célebre Sociedad quebrada del Fomento Territorial. [...]

Para hacer mas seguro el éxito de la *operacion*, los acaparadores vendian á bajo precio y al contado, pequeñas cantidades de acciones, que sin dañar á sus propósitos, bastaban para encubrir el abarrotamiento ejecutado, haciendo creer á los vendedores á plazos en la posibilidad de comprar á los vencimientos las acciones vendidas.

El éxito fué completo. La sociedad anónima encontró incautos, que atraidos por el cebo de una ganancia en apariencia segura, le vendiesen en descubierto *diez y ocho ó veinte mil* acciones, es decir, casi el doble de las que forman el total de la sociedad.

Es solo despues de efectuado el golpe y cuando ha llegado el momento de entregar los vendedores, que se ha descubierto el *pastel*, como llaman los jugadores á esta clase de habilidades.

Los incautos vendedores á plazo tienen que comprar las acciones ó entregar, y los previsores compradores que de antemano las tienen todas, les ponen el precio que se les antoja, y fácilmente se comprende que se les antojará el mas alto que puedan.

Esto es el secreto de la suba fabulosa de las acciones del *fomento territorial*.

Hoy valen *doscientos* pesos y mañana valdrán *mil*, *ó diez mil*, ó un millon de pesos cada una, segun se les antoje á sus únicos tenedores.

Esto ha de parecer inicuo, inmoral, reprobable, á aquellos á quienes las ideas materialistas del comercio no hayan metalizado los sentimientos generosos del alma, borrando de su conciencia la nocion de lo bueno y de lo justo.

Sin embargo, gente muy honorable, muy sensata, practica estos actos sin el menor escrúpulo, y piensa con la mayor sinceridad y buena fé que hace una cosa lícita y legal!

Pero no es así: Esos actos reprobados ante la moral, porque tienen por base el engaño y la malicia, son nulos tambien ante las leyes mercantiles que tienen por base la moral y la buena fé.

Las obligaciones contraidas en las condiciones de las que nos ocupan, tienen vicio de nulidad insanable, porque tienen por fundamento un hecho que sin mucha severidad podia ser calificado de *estafa!*

Estas deudas podrán ser colocadas en la clase de las deudas llamadas *de honor*, ya que de la palabra honor se ha abusado para poner bajo su proteccion y garantía las acciones provenientes de actos inmorales y reprobados; pero ni obligan legalmente ni son exijibles ante los tribunales de justicia.

En efecto: en esos contratos faltan las dos condiciones indispensables para la validez de toda *compra venta*: la buena fé de una de las partes y la existencia de la cosa objeto del contrato.

No hay buena fé; porque el comprador sabia que compraba una cosa que el vendedor no podia entregarle á los plazos estipulados. Y hay manifiesta mala fé en prevalerse de esa circunstancia *para* dar al objeto comprado un valor imajinario y fabuloso.

Por el hecho de estar todas las acciones del *fomento* en poder de los compradores, estas en realidad no existian para los vendedores al tiempo del contrato, máxime si se tiene en cuenta que se han vendido el *doble* de las acciones de que se compone la sociedad territorial quebrada.

El Código de Comercio establece *que son nulas las compras de cosas propias del comprador*.

Es el caso actual. Los acaparadores de las acciones del fomento compraban cosas que *eran* de ellos.

La imposibilidad de hacer la entrega de la cosa vendida á los plazos estipulados, existia al tiempo de celebrarse el contrato, con ignorancia del vendedor, pero con conocimiento del comprador.

Es otra causa de nulidad eficaz en los contratos.

Destruida así la obligacion legal, solo queda en pié la obligacion moral ó de honor; y á este respecto no trepidamos en afirmar que la manifiesta malicia con que han obrado los compradores de acciones del Fomento Territorial, absuelve y desliga de todo compromiso á los vendedores ante el tribunal de la conciencia y de la opinion pública.

Esta no ha sido una operacion de juego librada al azar de la suerte. Ha sido un lazo tendido con toda premeditacion y seguridad á la ignorancia y buena fé de los jugadores de Bolsa.

La prensa diaria que entre sus diversos deberes tiene la mision principal de velar por la moral y las buenas costumbres, base indispensable de toda sociedad y en particular de toda sociedad democrática como la nuestra, no puede ser indiferente ni silenciar estos actos que subvierten las ideas de moral y corrompen las costumbres, minando por su base todos los sentimientos nobles, que enaltecen y dignifican al hombre.

Por nuestra parte creemos haber llenado nuestro deber segun nos lo dictaba nuestra conciencia.

La desaparicion de «La Paz»

No se alarmen nuestros lectores. No vamos á anunciar que se abre de nuevo el templo de Jano. No hay el menor síntoma de que desaparezca la paz bendita de la que espera el pueblo la regeneracion de la República. No es esa paz la que muere. Es el periódico *La Paz*, órgano de las ideas radicales.

El suceso es bastante importante para que le dediquemos algunas consideraciones. Tal vez cuando estas líneas vean la luz, leeremos tambien las esplicaciones que en su último número suponemos querrá darnos el colega radical de su desaparicion de la escena periodística.

Queremos anticiparnos á comunicar á nuestros lectores la manera como nosotros apreciamos este acontecimiento, que dada la significacion de *La Paz* es un verdadero acontecimiento político.

¿Necesitamos decir que nada está mas lejos de nuestro ánimo que personalizar la cuestion? Tenemos el hábito de discutir cosas y no personas: de tal suerte, que aun en aquellos casos en que las personas aparecen en primer término, procuramos siempre tratar con preferencia la significacion política de las personas y considerar las cuestiones de personas por este prisma.

Por otra parte, el Director y los Redactores del *Siglo* se honran con la amistad del Director de *La Paz*.—No es en el momento, siempre penoso, en que éste vé morir su obra, cuando habíamos de querer acibarar el natural sentimiento que debe experimentar.

Tratamos solo de examinar cuáles son las causas de la desaparicion de *La Paz*, y qué enseñanza se desprende del hecho de no haber podido sostenerse mas tiempo en el estadio de la prensa.

Un periódico es un ser complexo, que como el ser humano, consta de dos elementos: espíritu y materia.

Es á la vez empresa política, y empresa industrial.

Como empresa política, debe proponerse un fin determinado: debe profesar principios fijos, tener una doctrina y un programa. Su propaganda debe propender incesantemente á la realizacion de ese programa y á la difusion de esa doctrina.

Como empresa industrial, obedece á la ley de todas las empresas individuales, que es realizar la mayor suma posible de beneficios. [...]

[...] frutos de cuarenta largos años de guerras, de ódios, de desquicio. Hemos creido que no era prudente ni aun posible, cuando los partidos históricos acababan apenas de soltar las armas fratricidas, arrancarles de un golpe y con violencia, las divisas que para muchos eran el credo de su fé política.

Hemos creido que es necesario antes difundir la educacion en el pueblo, propagar en su conciencia la ilustracion y los sanos principios, rectificar sus ideas, desvanecer sus preocupaciones.

Hemos creido que era obra de la paz el que las antiguas divisas cayesen en desuso—Hemos creido que abiertas á todos las puertas de la patria, mezcladas en los bancos de la Representacion nacional ciudadanos de todos los matices, el ejercicio de la vida pública aproximaria necesariamente unos á otros los hombres á quienes enlaza el vínculo de la comunidad de ideas políticas. Hemos creido en fin, que la obra de la regeneracion, como todas las grandes obras, requiere para que sea sólida y segura la accion del tiempo, y que era imprudente empeñarse en prescindir de este poderoso elemento, sin el cual nada viable y duradero se produce en el órden físico ni en el órden moral.

Porque creemos eso no somos radicales—Por eso, profesando el mismo dogma y abrigando en el fondo los mismos propósitos que la escuela de que es órgano *La Paz*, marchamos por distintos caminos á la realizacion de idénticos propósitos.

Y el pueblo en su generalidad vé la cuestion como nosotros, y no como *La Paz*.

Por eso sostiene al *Siglo* y deja morir al colega radical.

De suerte que la enseñanza que se desprende del suceso de que nos ocupamos, viene á robustecer nuestra conviccion de que estamos en el buen camino; viene á fortalecer nuestros propósitos y nuestra fé.

Y si algo pudiéramos, si alguna influencia ejerciéramos en el ánimo del ilustrado Director de *La Paz* y de sus amigos políticos, les rogaríamos que meditasen desapasionadamente en el hecho significativo de no poderse sostener en Montevideo un solo órgano de la escuela radical, y que no cierren los ojos para no ver las evidentes causas de este fenómeno.

En la pequeña pero distinguida falange radical sobra talento é inteligencia, y nos complacemos tambien en reconocer en ella rectitud de intenciones—¿Porqué pues no hace prosélitos su propaganda?

En el periodo que ha durado la vida de *La Paz*, muchas veces nos hemos encontrado á su lado; y no pocas enfrente del colega.

Al despedirlo, solo queremos recordar nuestras armonías, y damos al olvido nuestras disidencias.

Si desaparece el periódico, quedan afortunadamente en pié los dignos ciudadanos que en él han espresado sus opiniones. ¡Ojalá que contribuyan con su ilustracion y patriotismo, á la grande obra de la regeneracion de la República!

La cuestion Administracion de Justicia.

El Dr. Ramirez nos remite las siguientes líneas:

Sr. Director de *El Siglo*.

En la sesion de anoche presenté á la Comision varios proyectos y espuse las razones que me habian movido á presentarlos.

Como las sesiones no se dan á la prensa y es reducido el número de personas que concurren á ellas por la estrechez del local las mas veces, quiero hacer públicas las razones que he tenido para presentar al menos uno de esos proyectos, el que se refiere á la Administracion de Justicia, pues los otros no necesitan, en mi concepto, de esa esplicacion.

Lo que quiero hacer pública respecto al proyecto de Administracion de Justicia, es que si él contiene prescripciones escesivamente severas respecto de los Jueces inferiores y superiores, es porque esa severidad, hacen necesaria la relajacion y el abandono en que yace ese importante resorte de la organizacion social.

Al que no sepa lo que pasa en los Tribunales, le sorprenderá sin duda que se commine con penas tan severas á los altos magistrados encargados de administrar justicia, es decir, de imponer á todos los habitantes de la República el cumplimiento de las leyes; pero los que sepan que no hay medio de obtener que los Jueces cumplan con el deber que las leyes les imponen de administrar justicia dentro de plazos equitativos, para que ella no sea frustranea, y que el abuso y el abandono ha llegado hasta el estremo de constituir una calamidad pública, parecerá rigorosamente justo que á tan grandes males se aplique un remedio heróico.

El proyecto de ley que he presentado, contiene prescripciones escepcionales, y es por ello que tengo la necesidad de hacer saber, que es escepcional tambien la situacion, por la incuria y el abandono de los jueces.

No es el caso ya, que pueda señalarse algun asunto retardado por circunstancias especiales, sino que es práctica corriente, que los pleitos se pasen los años entre el polvo de los archivos de los Juzgados.

Para justificar el proyecto de ley que he presentado, he denunciado en la Cámaras y ratifico aquí, en la prensa; *que hay causas sencillas en que se controvierten hechos simples ó simples puntos de derecho, que esperan sentencia desde hace tres, cuatro y cinco años.*

Y esto viene de mucho tiempo atrás, y esto no tiene ya mas correccion que la que se propone en el proyecto presentado.

Si el despojado ha de esperar diez años ó quince ó veinte años para ser restituido, y el portador de una letra ha de esperar cuatro ó cinco ó seis años para reembolsarse de lo que prestó á favor de un documento ejecutivo; si el acreedor de un concurso ha de esperar diez ó veinte años para obtener lo que le quede, á prorata con sus acreedores; ¿quién garante que el despojado no ha tenido antes que abandonar el pleito para contraer sus esfuerzos á otros medios de conciliar las premiosas necesidades de la vida?

¿Quién garante que el tenedor de aquel vale ejecutivo, no ha tenido que presentarse en quiebra porque le faltaron en tiempo los recursos con que contaba para hacer frente á sus compromisos?

¿Quién garante que el acreedor no se encontrará á *la taza de Valencia*, porque la masa concursada ha sido absorbida por depositarios, alguaciles, abogados y procuradores?

He aquí, pues, el mal á que ante todas cosas era necesario poner remedio, descubriendo la llaga y aplicando con energía y sin contemplaciones el hierro ardiente que la queme y la extinga radicalmente.

A otros la tarea de reformar la legislacion y de modificar los procedimientos judiciales; no tengo aptitudes para acometer á lo menos aisladamente esa tarea, y sobre todo me falta tiempo y tranquilidad; pero creo firmemente que el mayor servicio que puede hacerse al país por el momento es arrancar á los jueces al letargo que los embarga y compelerlos á que en adelante administren justicia con las leyes buenas ó malas que actualmente nos rigen.

No niego que un código de procedimientos será una [...]

Si en esta tierra cada cual debiera estar en lugar adecuado á sus cualidades personales, habria mas de un actual representante como el Director de *La Tribuna* sabe, que se encontrarian como en su casa en el circo de las fieras.

Haremos notar sin embargo, que el incidente que dió lugar á las interpelaciones del Senador Ramirez, tiene caracteres de tal modo mezquinos é irritantes de parte de los que lo provocaron con la oposicion al ingreso del Senador Martinez, para asegurar de ese modo la presidencia del Senado al Sr. D. Pedro Varela, que justifica con exceso la indignacion y la brusquedad del Senador por Cerro Largo.

El Senador Ramirez sintió en aquel instante la ira santísima que se apodera de todas las almas honradas en presencia de una picardía y de un escándalo.

CUERPO LEJISLATIVO

Publicacion oficial

CUARTA SESION ORDINARIA.

Presidencia del Sr. Chucarro (D. Alejandro)

La sesion se abrió á las ocho de la noche del dia cinco del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, con asistencia de los Sres. Representantes Garzon, Chucarro (D. Eduardo), Bustamante (D. José Cándido), Castro (D. Juan Pedro), Castillo, Terrazas, Vila, Soto, Requena y García, Zás, Herrera (D. Juan José), Alvarez, Lerena, Blanco, Silva, Velazco, Vazquez, Ramirez, Lapido, Vazquez Sagastume, Carve, Navajas, Bustamante (D. Pedro), Gorzensoro, Villalba, Echevarría, Vilaza, Costa, Vedia y Herrera y Obes; faltando con aviso el Sr. Castro (D. Cárlos), y sin él los Sres. Caravia (D. Bernabé), Zorrilla, Caravia (D. Juan Pedro), Heroza, Castellanos y Formoso.

Leida, aprobada y firmada el acta de la anterior, el Sr. Presidente comunicó que el taquígrafo se hallaba incomunicado en su casa por órden de la Comision de Salubridad, á consecuencia de haber allí una enfermedad reputada de fiebre amarilla.

Dióse cuenta de los asuntos entrados en la forma siguiente:

La Cámara de Senadores remite en cópia legalizada la nota pasada á la H. A. G. por el P. E., comunicándole haber tomado las providencias necesarias para reprimir y castigar el acto subversivo, practicado el dia dos del corriente por los Gefes del Regimiento de Artilleria y de los batallones 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Cazadores.

Respecto á este asunto, el Sr. Presidente consultó á la H. Cámara, que vista la naturaleza de él, creia conveniente destinarlo á una Comision Especial, y siendo apoyada la indicacion, se votó y así fué resuelta.

En su virtud se nombró para componer la referida Comision, á los Sres. Vazquez Sagastume, Herrera y Obes, Bustamante (D. José Cándido), Vazquez y Lerena.

Continúa dándose cuenta.

El P. E., acusa recibo á la comunicacion que se le dirigió pidiendo la asistencia del Sr. Ministro de Gobierno á la sesion de hoy, para dar esplicaciones respecto á los acontecimientos del dia 2 del corriente y acompaña á la vez cópia autorizada de la nota pasada á la H. A. G. sobre el mismo asunto.

Se mandó archivar.

Terminada la lectura de los asuntos entrados y prévio anuncio del Sr. Presidente, se hizo entrar al Sr. Ministro de Gobierno que se encontraba en la antesala.

El Sr. Ramirez, observó que habiéndose nombrado una Comision Especial para entender en la nota del P. E. parecia que no debia tener lugar la interpelacion al Ministerio sin conocer antes los conceptos de la nota referida y del dictámen de la Comision que pudiese recaer en ella.

El Sr. Presidente observó, que aun cuando el P. E. remitia la nota relativa á los sucesos del dia 2, al conocimiento del C. L., sin perjuicio de eso, ofrecia dar todas las esplicaciones del caso por el órgano del Sr. Ministro de Gobierno, segun se habia solicitado por la H. Cámara.

El Sr. Ramirez, insiste en que se lea la nota antes de procederse á la interpelacion.

Apoyada esta indicacion por el Sr. Bustamante (D. José Cándido).

—Se lee lo siguiente.

Poder Ejecutivo—H. Asamblea General—El P. E. cumple con el penoso deber de comunicar á V. H. que ayer dos del corriente con motivo de haber elevado su renuncia el Presidente de la República, los Gefes del Regimiento de Artilleria y de los Batallones 1.º 2.º 3.º y 4.º de Cazadores, sin órden del Estado Mayor, salieron de sus cuarteles y formaron en la Plaza Constitucion, con el propósito de manifestar al espresado Sr. Presidente su deseo de que retirase la renuncia referida.

S. E. el Sr. Presidente, así que tuvo noticia de tal ocurrencia, se trasladó en persona al Departamento de Policía y desde allí impartió las órdenes convenientes para que los cuerpos se retirasen á sus cuarteles, mandando arrestar á sus Gefes y disponiendo se instruyese el correspondiente sumario del hecho.

Como por las circunstancias de haber tenido lugar este suceso en los momentos que el Presidente de la República elevaba su renuncia, y cuando ya estaba sometida al Cuerpo Legislativo, podia suponerse que tenia por objeto ejercer coaccion sobre el ánimo de los Sres. Representantes, tanto mas cuanto que el edificio de la Asamblea en que tiene sus sesiones está situado en la misma plaza en que las fuerzas se reunieron; el P. E. se apresura á comunicar á V. H. las providencias que ha tomado para reprimir y castigar el acto subversivo, perpetrado por aquellos Gefes y asegurarle que en adelante no volverán á repetirse otros de igual naturaleza.

Dios guarde á V. H. muchos años.
Montevideo, Marzo 3 de 1873.
Firmado—José E. Ellauri—Por autorizacion de S. E.—El Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina.—Enrique Pereda—Es cópia conforme al original—Oficial Mayor, Enrique Pereda.

El Sr. Bustamante (D. Pedro)—Haciendo uso de la palabra dijo: Que consideraba la nota poco esplícita, que en ella veia confirmadas sus aprensiones y apreciaciones hechas sobre los acontecimientos del dia dos.

Que en cuanto á los hechos, constaba de una manera evidente que los cuerpos de línea habian salido de sus cuarteles sin órden del P. E. y sí de sus Gefes, formando en la Plaza de la Constitucion, y que el mismo P. E. habia comprendido que la actitud de esa fuerza importaba una amenaza á la Asamblea Nacional.

Que respecto á las medidas adoptadas por el P. E. segun el contesto de su nota, no satisfacian sus deseos, por cuanto se habia limitado simplemente á haber mandado arrestados á los gefes de esas fuerzas á sus respectivos cuarteles por veinte y cuatro horas.

Que el proceder de esos gefes, en momentos en que se creia pudiera reunirse el Cuerpo Lejislativo, para tomar en consideracion la renuncia del Sr. Presidente de la República,—importaba un conato de revolu- [...]

El Sr. Bustamante (D. Pedro)—Observó que veia con gusto, que el Sr. Ministro de Gobierno habia sido mas franco que algunos otros señores para reprobar la conducta de los gefes y que eso constituia en su concepto una garantía para creer que el P. E., procederia segun lo habia manifestado el Sr. Ministro.

El Sr. Ministro—Rectificando algunos conceptos, encareció la necesidad de ser tolerantes en la actualidad; que el Fiscal se espediria y que entonces el P. E. procederia por su parte con arreglo á la Ley.

El Sr. Bustamante (D. Pedro)—Manifestó: que apesar de las protestas hechas de que se seguiria el sumario, no podia conformarse con que los Sres. Gefes estuvieren á la cabeza de sus respectivos cuerpos y que se permitia hacer mocion, la cual se desprendia de la gravedad de los hechos y de las medidas adoptadas por el P. E., creyendo que dicha mocion encaminaria el asunto á fin de que tuviera una justa y pronta represion.

Que en cuanto á la observacion del Sr. Diputado por la Colonia, Dr. Vazquez, de que no se debia indicar al P. E. la línea de conducta en el presente asunto—dijo: que no se trataba de eso presentemente sino de pedir antecedentes al P. E. para proceder como correspondia.

Que su mocion era motivada por el arresto levantado á esos gefes, que aun continuaban en los cuerpos y que sobre ese particular, el P. E. habia cumplido con su deber y terminó dictando la siguiente mocion:

«No satisfaciendo á la Cámara de Representantes las esplicaciones dadas por el P. E. respecto de los acontecimientos ocurridos el dia dos del corriente y sobre las medidas adoptadas por él, en presencia y á mérito de esos acontecimientos, pídase al P. E. remita oportunamente á la Cámara el sumario mandado levantar con aquel motivo.»

Siendo esta apoyada debidamente, se pasó á la consideracion de la H. Cámara.

El Sr. Ramirez, haciendo uso de la palabra, manifestó que habia apoyado calorosamente la mocion hecha en la sesion anterior, sobre la interpelacion al Ministerio, porque la consideraba de grave alcance y que actos semejantes eran atribuciones del Cuerpo Lejislativo, el cual debia estar rodeado de todo el prestigio moral posible, porque de lo contrario, sería negativa su mision. Que su mandato era velar por la observancia de la Constitucion y las Leyes.

Y refiriéndose á la nota del P. E., dijo—que segun la espresion de esta, la opinion pública y la Cámara misma, habian apreciado la actitud de los señores gefes, como un acto subversivo.

Que en cuanto á las medidas tomadas por el P. E., creia que éste habia hecho todo cuanto podia legalmente hacer; puesto que no se imponian penas sin que el Tribunal competente hubiese juzgado.

Contestando al Sr. Diputado por la Colonia respecto á algunos conceptos vertidos sobre la actitud de la fuerza pública, concluyó declarando: que si la cuestion estaba tal cual se habia manifestado por el órgano del P. E.—la H. Cámara debia darse por satisfecha.

Haciendo algunas observaciones el señor Ministro—el Sr. Ramirez hizo notar que un Sr. Diputado habia manifestado, que los gefes se hallaban á la cabeza de sus respectivos cuerpos y que si ello era exacto, no comprendia cómo podia seguirse el sumario, y pidió quedase constatado el hecho y su estrañeza,—declarando á la vez, que no estaba conforme con la mocion del señor miembro interpelante Dr. Bustamante, por lo que á su tiempo haria tambien una mocion.

En este estado se pasó á un cuarto de intermedio—siendo las nueve y media.

Reabierta la sesion, momentos despues, el Sr. Ministro usó de la palabra para contestar simplemente á la referencia hecha por el Sr. Representante por Maldonado, Dr. Ramirez — sobre si los Sres. Gefes continuaban ó no arrestados, y á este respecto, observó el Sr. Ministro, que no siendo del ramo, no le constaba oficialmente si permanecian ó no arrestados. [...]

«Art. 6.º Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de 20,000 $, aplicándolos á la dotacion de muebles, útiles y textos para las escuelas de nueva creacion y á las demas exigencias de la Instruccion pública.

Laudelino Vazquez.

El Senado y Cámara de Representantes etc.

DECRETAN

Art. 1.º Autorízase al P. E. para hacer los gastos que demande la formacion del censo general de la poblacion de la República.

Art. 2.º El P. E. adoptará las medidas necesarias para que dicho censo quede levantado dentro del presente año.

Agustin de Vedia.

INTERIOR

Junta de Crédito Público

Hoy á las doce del dia se ha de estinguir por el fuego en el local de costumbre, la conversion correspondiente á las tres semanas corridas del 17 del próximo pasado Febrero al 8 del corriente.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.
Montevideo, Marzo 15 de 1873.
Por órden de la Junta de Crédito Público.
E. Perez, secretario.

DEUDA FRANCO-INGLESA

Desde el 15 del corriente inclusive, quedarán cerradas las trasferencias de dicha Deuda.
Montevideo, Marzo 12 de 1873.
Por órden de la Junta de C. Público,
m. 13 3 p. *E. Perez*, Secretario.

Los tenedores de los títulos del «Empréstito Pacificacion» 1.ª série que á continuacion se enumeran, y que á falta de propuestas han sido sorteados el 10 del corriente para efectuar la amortizacion establecida por la ley, y correspondiente al 3er. trimestre, pueden ocurrir á las oficinas de esta corporacion todos los dias hábiles á recibir el valor escrito de los referidos títulos.—Montevideo, Marzo 11 de 1873.—Por órden de la Junta de Crédito Público.—*E. Perez*, Secretario.

51	920	1872	2709	3516	4318	5250	6256
54	932	1899	2722	3539	4381	5255	6259
77	937	1900	2758	3554	4394	5262	6270
79	949	1931	2772	3583	4408	5268	6303
119	951	1940	2783	3598	4427	5307	6332
165	971	1942	2851	3613	4468	5361	6350
192	992	2019	2872	3649	4475	5381	6357
209	996	2089	2947	3652	4513	5403	6359
210	1030	2097	2940	3663	4530	5411	6361
215	1057	2131	2932	3672	4531	5442	6362
213	1059	2153	2942	3675	4579	5443	6368
236	1096	2156	2946	3720	4586	5590	6376
247	1185	2162	2970	3724	4609	5613	6398
254	1189	2181	2988	3730	4673	5628	6425
271	1219	2209	3006	3749	4713	5640	6446
303	1287	2211	3051	3754	4717	5643	6537
314	1307	2235	3059	3823	4742	5675	6539
351	1308	2261	3064	3837	4792	5676	6547
361	1407	2275	3077	3857	4828	5745	6577
371	1414	2276	3120	3859	4902	5768	6590
375	1432	2283	3140	3874	4912	5864	6592
380	1436	2298	3203	3899	4946	5869	6616
415	1539	2312	3211	4024	4927	5883	6669
437	1542	2313	3237	4038	4945	5884	6741
527	1547	2314	3268	4061	4946	5885	6756
557	1562	2331	3281	4070	4949	5894	6779
573	1568	2339	3286	4076	4964	5904	6780
619	1570	2360	3359	4091	4971	5932	6814
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3472	4142	4988	5967	6845
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3375	4154	5000	5971	6872
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3391	4155	5014	5979	6881
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3436	4158	5017	5987	6906
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3439	4207	5046	6077	6941
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3445	4212	5031	6087	6946
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3450	4242	5056	6088	6947
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3454	4253	5105	6128	6986
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3467	4264	5152	6130	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3484	4268	5153	6140	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3494	4290	5180	6154	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3496	4308	5188	6166	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3499	4315	5207	6212	

Son 323 títulos de £ 100 c/u, £ 32,300.

m12-4p

[...]

GACETILLA

CAMPO NEUTRAL

SOLICITADAS

SECCION COMERCIAL

Bolsa de Comercio

Montevideo, Marzo 14 de 1873.

PRECIOS CORRIENTES DE CEREALES

SALON DE VALENTIN

Gran baile de máscaras Y DE PARTICULAR

REMATES

Romaña y C.ª

Miguel de Pino y C.ª

Russell y C.ª

Ruano y Gomensoro

J. G. Previtali

Manuel C. Pose

Sosa Diaz y Valdez

Irenso Montes

Madoro Perdriel y C.ª

Joaquin Solé y C.ª

Guido y C.ª

R. Tojeiro

Leon Domecq

Piñeyro y C.ª

Antonio L. S. Arana

Emilio Castellanos y C.ª

F. I. Nobel hijo

Olivera y Silva

Francisco Marques

Benito Lamarca

TELÉGRAFO MARÍTIMO

Entradas de Ultramar—Dia 13

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

El sábado 15 y domingo 16 de Marzo

BAILES DE SOCIEDAD DE MÁSCARAS Y PARTICULAR

BAILE DE SOCIEDAD

ITALO-PLATENSE

ALCAZAR LIRICO

TEATRO CIBILS

Gran Baile de Sociedad

Confitería de la Victoria

SECCION JUDICIAL

AVISOS Y ANUNCIOS

Al comercio

Almoneda

Dependiente

Secretaría del Instituto

Se ofrece

En 150 $ m/c.

Ama de leche

Casa

Matrimonio francés

Reloj perdido

Casa-quinta

Dependiente

En Santa Lucía

Loiseau

Se alquila

Ama de leche

Dependiente

Sociedad

Cocinera

Se alquila

Se alquila

El Dr. E. Luis

Métodos escelentes

Afinador de pianos

Muebles y amueblados

Profesor de francés

Julio Routon

DOÑA EDELMIRA L. DE MIRANDA

Fiebre amarilla

AL CORSE ORIENTAL

CALLE TREINTA Y TRES, 158

Alcaidía de Aduana

Judicial

Emplazamiento

Eujenio Vanderesy

MADAMA VIRGINIA DEUFLOS

LIEBIGS EXTRACT MEAT C.º LIMITED

LICOR ANTI-COLÉRICO

Se ha recibido una pequeña cantidad preparada en la farmacia del Sr. Raspail. Se halla en venta en el depósito de vinos calle Cámaras núm. 70.

CASA SARRIGUET

Se vá á mudar

LOS PRÁCTICOS LEMANES

Banco Comercial

ESTABLECIDO EN EL AÑO DE 1858

MONTEVIDEO

175—CERRITO—175

BARRACA VICTORIA

CARBON

CÓDIGO DE COMERCIO

Corregido por el testo original depositado en el Ministerio de Hacienda.

SE VENDE EN ESTA IMPRENTA

Y EN LA AGENCIA DE ARROYO HERMANOS

AL COMERCIO

Asalto de armas

25 de Agosto

ADIVINADORA

AVISO OFICIAL

GRAN BARATILLO DE LA CAMPANA

Letras adorsadas

PAPIER WLINSI

SALON DE ESGRIMA

MAQUINAS DE VAPOR VERTICALES

Herman Lachapelle

236—Calle 25 de Agosto—236

20 CUADRAS

El Dr. L. A. Picard

Aviso interesante

CASA AMUEBLADA

Pueblo La Paz

SINGER

Prevencion importante

AGENCIA CALLE CERRITO, 171

MAQUINAS DE COSER

SINGER SE VENDEN

SEVERIANO TORRES

TIRANTES DE FIERRO

181—Calle Piedras—181

RÓMULO J. TOJEIRO

REMATADOR PÚBLICO

Y COMISIONISTA EN GENERAL

CALLE MÉDANOS Núm. 79 | CALLE 25 MAYO Núm. 322

Al público y al comercio

Grandes carreras

Banco Mauá y C.ª

BALANCE EN 28 DE FEBRERO DE 1873

SE ALQUILA EL HORNO DEL «ÑATO» DE LA UNION

Tinta de imprenta

MOTOR A VAPOR PORTATIL

LACUEVA Y COTARELO

CORREDORES DE BOLSA

COMISIONISTAS

COMPAÑÍA DEL GAS

Colocacion de aparatos y cañerías

Muy barata

Por la mitad de su valor

LLEGADA

DE ARTISTAS—MEJORAS Y ENSANCHES

D. EDUARD MULLER

PERSONAS

CUALQUIER

LOS NIÑOS

LOS HERMOSOS

FOTOGRAFIA BATE Y C.ª, N.º 170 Y 172, CALLE 33

ACADEMIA INTERNACIONAL DE COMERCIO

171, CERRITO, 171 — CLASES DE NOCHE — 171, CERRITO, 171

HORARIO

RETRATOS

DE S. E.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SE VENDEN (DE TODOS TAMAÑOS) EN LA FOTOGRAFÍA BATE Y C.ª

Y EN LAS PRINCIPALES LIBRERÍAS

GRAN NOVEDAD ARTÍSTICA

EL PROFESOR JUAN GIHON

y ayudante llegarán en pocos dias de Nueva York para hacerse cargo del departamento de operaciones en el Estudio Fotográfico de Chute y Brooks, 278, calle del 25 de Mayo.

Este profesor tiene una gran reputacion, tanto en los Estados Unidos como en Europa, como un gran artista, por lo tanto prometemos á nuestros numerosos amigos y al público en general un trabajo hasta ahora nunca visto en la América del Sud.

TENGAN PACIENCIA UNOS DIAS MAS

Chute y Brooks.

DEPÓSITO DE VINOS FINOS

82 — CAMARAS — 82

VINO TÓNICO

SU FAMA ES UNIVERSAL



DA BRILLO AL CABELLO Y LO ORGANIZA

QUIEN LO PRUEBA ES CONVENCIDO

TOCADOR

Sus hechos son conocidos — El efecto es admirable

PILDORAS DE BLANCARD

En la Florida

AVISOS MARÍTIMOS

COMPAÑÍA REAL BRITÁNICA DE PAQUETES Á VAPOR



NEVA

The United States and Brazil Mail Steamship Company

Vapor italiano «Vesubio»

Société Générale de Transports maritimes à vapeur

SAVOIE

AGENCIA DE LA NUEVA COMPAÑÍA SALTEÑA

Para Asuncion y escalas

TARAGUY—GOYA

Paloma de Cantabria

SISARGA



P. S. N. C.

Pacific Steam Navigation Company

Liverpool y Valparaíso

TIENDA INGLESA
CALLE CAMARAS, 122
(ENTRE SARANDÍ Y BUENOS AIRES)

Esta casa recibe por todos los paquetes un rico y variado surtido de géneros y todo lo concerniente al ramo, su venta es á precios equitativos siendo su principal objeto, hacerse conocer y acreditarse.

Amy Robertson.

s. 10-permanente.

DINERO
EN LA
Protectora Oriental
AGENCIA DE PRESTAMOS
128 B—25 MAYO—128 B

Se proporciona dinero á las personas que lo soliciten á un interés módico como ninguna otra casa, dejando en garantía de las cantidades que tomen toda clase de alhajas de oro y plata, piedras preciosas, mercaderías, muebles, acciones y toda clase de fondos públicos. f.7-per.

BÁLSAMO MARAVILLOSO
PARA LAS ENFERMEDADES DE LA BOCA

Aprobado por la Academia de Medicina de Francia y España [illegible]

ESPECÍFICO

Su único depositario y expendedor en Montevideo, D. E. de las Heras (hijo). Farmacia y Droguería Normal, calle Sarandí núm. 151. m 4-1mes.

LA LEGALIDAD
Compañía Oriental
DE
SEGUROS MARITIMOS
Y TERRESTRES
Capital, 1.000,000.00

APROBADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 29 NOVIEMBRE 1872

Empezó sus operaciones el 3 de Enero de 1873.

Calle de Zavala, 54, y Cerrito, 92 y 94.

Directores

D. A. F. Braga.
D. Estéban Risso.
D. Enrique Fynn.

Gerente

D. A. Ferreira.

e 1-perm

A los albañiles
El que se interese por concluir la obra ya principiada de la capilla en el pueblo La Paz, relacionada independiente, puede pasar por la calle Colonia núm. 236 de 7 á 9 de la mañana.
m11-6p. *Ramon Alvarez.*

EL RESTAURADOR
DE ROSSETTER
VUELVE LAS CANAS A SU COLOR PRIMITIVO
NO ES UN TINTE
y solo bastan algunas aplicaciones para obtener el resultado

SE VENDE EN LA

Botica de Cranwell.
Botica del Romano.
Droguería A. Demarchi hs. y Cª

m3ª-perm

BANCO ALEMAN-BELGA
DEL RIO DE LA PLATA

COLONIA (PRUSIA)
Buenos Aires y Montevideo

Capital autorizado . . . Thalers de Prusia 20 000,000
Capital suscrito. . . . . Id. Id. 10.000,000

ESCRITORIO
Calle de los Treinta y Tres. 163

EL BANCO abre cuentas corrientes á casas de comercio y personas abonadas.
RECIBE fondos á plazo fijo con bonificacion de réditos.
DESCUENTA letras y pagarés.
COMPRA letras de cambio sobre los principales mercados
GIRA letras de cambio sobre

Buenos Aires	Bremen
Rio Janeiro	Paris
Nueva York	Amsterdam
Londres	Amberes
Berlin	Génova
Colonia (Prusia)	Madrid
Hamburgo	Lisboa

y los demas centros de comercio del continente europeo.
DA cartas de crédito para la compra de mercancías sobre las principales plazas de comercio á condiciones ventajosas.
Montevideo, 10 Marzo 1873.
Ad. Altgelt—M. Cassel, Gerentes.

Banco Aleman-Belga
DEL RIO DE LA PLATA

Desde esta fecha el Banco abonará réditos sobre los saldos acreedores:
En las cuentas corrientes al 3 p% anual
A plazo fijo de 60 dias .... 4 p% "
" " de 90 dias..... 5 p% "
" " mas de 90 dias, convencional
El descuento de letras y pagarés será convencional.
El Banco está abierto desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde.
Montevideo, Calle Treinta y Tres Nº. 163.
Marzo, 10 de 1873.
Ad. Altgelt.—M. Cassel.—Gerentes.

Banco Aleman-Belga
DEL RIO DE LA PLATA

Tenemos el honor de avisar al Comercio que durante la ausencia del Sr. D. M. Cassel los documentos del Banco serán refrendados por uno de los señores del Comité de Administracion D. Rob. Aug. Ferber ó D. Carlos Nettekoven.
Montevideo, 10 Marzo 1873.
m9-15p *Ad. Altgelt—M. Cassel.—Gerentes.*

GUIPUZCOA VIZCAYA, ALAVA Y NAVARRA
Se dán letras sobre dichos puntos por cualquier cantidad, en casa de los Sres. Leunda hermanos y sobrinos, calle del Rincon, 111. f. 14-1p.por sem. en la 3ª p.

OJO - OJO
A TODOS INTERESA

A los padres de familia, á los muchachos y á todos los que quieran comprar CALZADO BARATO, prevenimos que hay un gran surtido para hombres, señoras y niños, que se venderán un 25 por ciento menos que el precio que antes se vendia, por tener que ausentarse del país el dueño de la acreditada zapatería del MORTERO DORADO, calle 18 de Mayo, núm. 123, entre las calles Cerro y Ituzaingó.
Acudan pronto, seguros que saldrán satisfechos por la extraordinaria baratura y la superior calidad del calzado.
m9-perm *Pedro Etchaberry.*

Cura garantida
SE OFRECE AL PUBLICO
Una persona para curar la CAUSA animada de las enfermedades siguientes
Diarreas, despeño y disenteria
Y arregla y cura toda indisposicion del estómago.
CALLE 18 DE JULIO, NÚM. 249, TIENDA, DARÁN RAZON
m11-perm

VIVA
LA REALIDAD
En la zapatería Bella Madrileña calle 25 de Mayo nº 146 en este establecimiento se hacen magníficos calzados para hombre, señoras y niños á precios módicos, esmero sobre medida tambien se irá á tomar á domicilio. Surtido de calzado extranjero de varias clases á precio sumamente barato acudid y vereis la elegancia de calzado hecho en el país.
En el mismo establecimiento se precisan dos oficiales uno para señora y otro para hombre; se pagan de 24 á 28 reales por y de señora á 18 reales par, será inútil presentarse no sabiendo bien su obligacion.
f 16-1 mes

El Doctor
M. P. CABRAL JUNIOR
SE HA MUDADO
para la calle de Colon, n. 100, entre Cerrito y 25 de Mayo. Consultas de las 12 á las 2.
fa1-1mes

AL PUBLICO
El procurador que suscribe avisa á su numerosa clientela que, desde esta fecha ha resuelto dedicarse nuevamente á todo género de cobranzas, ocupándose tambien de toda clase de asuntos judiciales ante cualquier Tribunal; garantiendo el mas fiel cumplimiento y honradez á las personas que se dignen prestarle su proteccion; recibe órdenes en la calle 25 de Mayo núm. 41, altos.
Manuel San Roman y Rial.
f. 4-perm.

COÑAC CELEBRE
DE
JAMES HENNESSY Y C.
GUSTO ESPECIAL Y SIN IGUAL
EL DE MAS VENTA EN EL MUNDO
CALIDADES
*, **, *** estrellas y V.O. (muy viejo)
RECIBIDO MENSUALMENTE
ÚNICOS AGENTES EN EL RIO DE LA PLATA
JORGE BROWNELL Y C.
CALLE RINCON, 63
e.f.4-perm

BANCO
Herrera, Eastman y Cª.
ABONA
En cuenta corriente.............. 5 p%
Depósitos á plazo fijo. Por 3 meses. 6 "
Idem á fijo 1á 6 Idem. 8 "
COBRA
En cuenta corriente.............. 12 p%
Descuentos.................... Convencional.
Montevideo, Marzo 1.º de 1873.
e. 3-1año

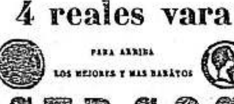
EN ESTA IMPRENTA
SE VENDE
PAPEL DEL FORMATO DEL «SIGLO»
IDEM DE OFICIO.
IDEM DE CARTAS.
TINTA PARA IMPRIMIR;
POTASA

4 reales vara
PARA ARRIBA
LOS MEJORES Y MAS BARATOS
CERCOS
MECÁNICOS
CON PRIVILEGIO DEL GOBIERNO

Estos cercos se recomiendan por su solidez y duracion. Tienen la ventaja de que los animales no pueden pasar al través por lo estrecho de su tejido, ni tampoco saltar por encima, pues los mismos alambres de las mallas forman una barrera con sus puntas.

BERSON
NÚM. 7—CALLE DEL URUGUAY—NÚM. 9
e.3-perm.

LETRAS
por cualquier cantidad sobre Bayonne, Pau, Oloron, Orthez, Mauleon, Tarbes ó otras ciudades del medio día de la Francia.
Se dan en el escritorio de Duguerre y Ca., calle del Rincon, núm. 48
M.—perm



ARMERIA
CUCHILLERIA
25 DE MAYO, 213
Ventas por mayor y menor
Armas de todas clases francesas é inglesas, cartuchos para escopetas y revolvers de todas clases, capsulas, cinturones, facones, etc.
m1ª-perm

Banco de Lóndres
Y RIO DE LA PLATA

La tasa de interés desde esta fecha hasta nueva disposicion será como sigue:
Oro y moneda corriente
Cuentas corrientes, se abona........ 2 p.% anual.
Depósitos fijos, 3 meses........... 5 "
Id. Id. 6 Id............ 6 "
Id. á retirar con 30 dias de aviso. 6 "
Montevideo, Diciembre 2 de 1872. f. 1ª-perm.



Colchon elástico BERSON
PRIVILEGIADO POR EL GOBIERNO

Superior á todo lo conocido, es confortable, sólido, simple, de un manejo fácil y de un precio acomodado. En su fabricacion no entra mas que fierro y alambre, lo que impide pueda ser refugio á los insectos.
El colchon Berson ha sido premiado varias veces y aprobado por la Academia de Medicina de Francia.
7—Calle del Uruguay—7
e.4-perm



FOTOGRAFIA
DEL PUERTO
101—25 DE AGOSTO—101

Este establecimiento, aunque no sea central, trabaja divinamente. Para convencerse, no tienen Vdes., señores, mas que visitar esta fotografía.
Copiamos fielmente el siguiente párrafo de carta que han recibido de Paris los hermanos Libert, residentes en esta capital, de su señor padre:
Hagan Vds. nuestros cumplimientos al Sr. Varonne, felicitándole por la inmejorable perfeccion de los retratos fotográficos que ha hecho de las personas de Vds.; asegurándole que en opinion de personas peritas en el arte, que aquí, en Paris, no se trabaja tan bien.
101—CALLE 25 DE AGOSTO—101
f.27-1 mes *Juan B. Varone*

FORTUNA
POR 50 PESOS
En el pueblo 25 de Agosto en la costa del arroyo de Santa Lucía, paso de Chazo, á una legua del pueblo de Santa Lucía, donde está el gran puente de fierro y la gran estacion del Ferro-carril C. del Uruguay que será centro del comercio de toda clase de frutos del país y que servirá á las dos vias que van por la Florida y Durazno y para San José á Higueritas (Nueva Palmira). Se venden solares de 25 metros de frente por 50 metros de fondo á 50 pesos el solar, y á elejir por mas precio; para tratar en la Agencia principal calle Rincon número 17 de 12 1/2 á 2 de la tarde, en la calle de la Colonia núm. 236 de 7 á 9 de la mañana y en el pueblo de Santa Lucía en las casas del Sr. Lacueva frente á la casa núm. 8 encontrarán con quien tratar y no perder tiempo á comprar lindos solares por poco dinero, mensuales y quintas con arroyo y monte.—*Ramon Alvarez.* f20-1mes.

VELOUTINA
Es un polvo que dá al cútis un aspecto blanco aterciopelado natural.

SE VENDE EN LA
Botica de Cranwell, 25 de Mayo, 167.
Botica del Romano, calle Sarandí.
Droguería A. Demarchi hnos. y C.ª, 239, Cerrito.
f21-1mes

VINO DE JURUBEBA
PARA LAS
ENFERMEDADES DEL HÍGADO
JARABE DE PEDEGOSO
PARA LAS
ENFERMEDADES DEL PECHO
Especialidades de Pernambuco
ÚNICO DEPÓSITO
Farmacia Francesa
Calle 25 de Mayo, esquina Colon.
e18-perm

Banco de Lóndres
Y RIO DE LA PLATA
Sucursal de Montevideo
BALANCE DEL MES DE FEBRERO DE 1873

Activo

Valores á cobrar	$ 3,341,545 90
Diversos deudores	" 1,643,104 23
Caja, existencia en efectivo	" 3,573,121 00
	$ 9.738,341.13

Pasivo

Capital realizado	$ 1.000,000.00
Diversos acreedores	" 6.946,841.13
Emision en circulacion	" 1.833,000.00
	$ 9.736,841.13

S. E. ú O.
Montevideo, Marzo 11 de 1873.
V.º B.º *T. M. Jones, Gerente.*
Conforme con el artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo de 1870 y el 9.º de su Decreto Reglamentario.
Por autorizacion de la Junta de C. Público,
m13-10p *Perez.—Vidal.*

Banco Oriental
BALANCE EN 28 DE FEBRERO DE 1873

ACTIVO

Caja.—Metálico y Emision de curso legal		$ 125.827.46
Accionistas		" 300,000.00
Finca calle de Misiones n. 97 y 99		" 43,000.00
Obligaciones á cobrar		" 311,873.22
Cuentas corrientes saldos á favor del Banco		" 328,312.23
Varios deudores		" 89,313.21
		$ 1.933,328.33

PASIVO

Capital realizado	$ 700,000.00	
Idem á realizar	" 300,000.00	$ 1.000,000.00
Emision en circulacion		" 523,973.46
Obligaciones á pagar á término fijo		" 193,743.27
Cuentas corrientes; saldos contra el Banco		" 122,917.33
Varios acreedores		" 92,714.21
		$ 1.933,328.33

Montevideo, Marzo 1º de 1873.
Manuel A. Silva, Gerente.
F. Ballesta, Contador.
Conforme con el artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo de 1870 y el 9.º de su Decreto Reglamentario.
Por autorizacion de la Junta de Crédito Público,
m.8-10p. *Velazco—Zorrilla.*

Banco Comercial
BALANCE EN 28 DE FEBRERO DE 1873

Activo

Caja.—Existencia en efectivo	$ 1.028,503.89
Finca calle de Zavala y Cerrito	" 81,172.57
Varios deudores	" 5.399,034.43
	$ 6.510,717.29

Pasivo

Capital integrado 3,533 acciones de 400 $ cada una	$ 1.412,800.00	
Capital ingresado del fondo de reserva	" 129,258.41	$ 1.542,058.41
Fondo de reserva, cuenta nueva		" 23,646.23
Emision en circulacion		" 1.192,730.60
Varios acreedores		" 3.741,833.83
		$ 6.510,717.29

Montevideo, Febrero 28 de 1873.
Pp. Banco Comercial, *J. G. Ingouville.*
Conforme con el artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo de 1870 y el 9.º de su Decreto Reglamentario.
Por autorizacion de la Junta de Crédito Público
m.6-10p. *Perez.—Peña.*

SOCIEDAD
DE
Crédito Hipotecario
BALANCE DEL MES DE FEBRERO DE 1873

Activo

Accionistas—Por el 80 p.% á cobrar sobre las acciones suscritas		235,000.00
Acciones—Por 2,830 acciones á suscribir		" 1.415,000.00
Muebles y material de escritorio—Costo de los existentes		" 4,320.33
Hipotecas—Por las constituidas	394,715.50	
Bienes inmuebles—Propiedades obtenidas y afectas á la garantía de obligaciones hipotecarias en circulacion	50,433.97	441,170.56
Obligaciones á cobrar—Saldo		23,042.73
Varios deudores—Saldo		77,226.41
Caja—Existencia en oro		36,330.75
		2.230,190.83

Pasivo

Capital—1,600 acciones de 500 $	2.000,000.00
Obligaciones Hipotecarias—Circulacion	226,000.00
Obligaciones á pagar—Saldo	13,385.91
Varios acreedores—Saldo	20,313.63
Lucros eventuales—Saldo	76,663.31
Fondo de reserva—Saldo	24,124.10
	2.330,190.83

m.8-10p. Montevideo, Febrero 28 de 1873. *El Gerente.*

DESINFECTANTE
F. C. CALVERT
PARA LA DESINFECCION DE LETRINAS, CAÑOS MAESTROS, ETC.
Se vende en la
BOTICA DE CRANWELL, 25 de Mayo, 167.
BOTICA DEL ROMANO, calle Sarandí.
DROGUERIA A. DEMARCHI Hnos. y C.ª, calle Cerrito, 239.

CIEN PESOS
DE COMISION
Se desea alquilar una casa de altos y bajos en el centro de la ciudad; los bajos, propios para casa de importacion, y se pagará la comision arriba indicada á la persona que proponga una que convenga, en la calle de Reconquista n. 190. f.19-19

Gran rebaja DE PRECIOS—Calle de las Cámaras núm. 130 casa conocida desde muchos años por las enormes economías, las mejoras que se han introducido en el país hay dotados la nueva, otros, casimiros braseros, frazadas, filtros fuentes y de tierra, tabaco caporal francés para los fumadores de buen gusto y una porcion de artículos. f1 perm.

Hotel oriental En el Miguelete, camino del Paso de las Duranas.—En este hermoso y cómodo hotel, donde el servicio es inmejorable estando en poder del nuevo dueño, ha cambiado completamente el servicio y demas, haciendo una rebaja en los precios tanto en la comida como en todo. Se avisa á las familias y á los hombres solos que tienen piezas con todos sus correspondientes accesorios.—Garante buen servicio y prontitud. f. 12-1 m.

Los que se consideren acreedores del Sr. D. Alejandro Vanuet, pueden ocurrir á la casa n. 150 de la calle del Cerro Largo, con los justificativos, para recibir lo que les corresponde á los que no se presentaren dentro de diez dias les parará el perjuicio que haya lugar.—Montevideo, Marzo 3 de 1873.—*Alejandro Vannet.* m4-10p

Loro perdido A la persona que lo haya encontrado se le ruega que lo entregue en la calle de las Piedras, n. 215 y 217, Restaurant Bonne Soupe; será bien gratificada. m14-3p

Mozo se ofrece uno para café ó restaurant; [illegible] m. 13-1p.

No mas peste Se alquila ó se vende una casita con un terreno de dos cuadras cuadradas al comenzar el Nuevo Paris. Para tratar, en la Union, en el "Almacen de la Luna". [illegible] m13-7p

Niñera Se precisa una en la calle de los Treinta y Tres, núm. 148. m14-3p

Ojo ojo En el pueblo La Paz estacion independiente Arroyo de las Piedras, se vende una casa de tres piezas y cocina, con frente á la Plaza, su terreno se compone de 50 varas de frente por 50 de fondo—para tratar calle Colonia núm. 236 de 7 á 9 de la mañana, calle Rincon núm. 17, de 1 á 2 de la tarde. m14-12 p.

Peon DE PANADERIA y un ligador.—Se precisan en la Panadería Americana calle 33 esquina Reconquista. m13-3p.

Peones se necesitan para el Ferro-carril Central del Uruguay con la conduccion y el equipaje grátis y las mejores proposiciones; dirigirse, Perez Castellanos 10. m. 13-3p.

Pérdida Aviso al público que se me ha extraviado un recibo de depósito del Banco de Lóndres y Rio de la Plata, por dos mil veinte y cinco pesos (2025 $) con el número 6 909, á mi órden; y estando prevenido el Banco del extravío, y no habiendo endosado yo, no tendrá ningun valor para el que lo haya encontrado. El que lo presente será recompensado á su dueño D. Gaudencio Seguí, calle Andes, 168 A. m.8-15p

Quinta Se vende una pequeña del otro lado del Paso del Molino, camino de la Tablada; por mas pormenores, calle Colonia número 236 de 7 á 9 de la mañana, y calle Rincon número 17 de 1 á 2 de la tarde. m14-10p.

Reunion Carlos Uriarte Síndico del Concurso de Sr. Silvestre Lagos del Sado invita á todos los acreedores de dicho concurso para una reunion que tendrá lugar el lunes 17 del corriente á las 3 de la tarde en su casa Calle del Cerro Largo Nº 106 para informes de asuntos que les interesa sobre el mismo concurso.—Se recomienda la asistencia.—Montevideo, Marzo 12 de 1873. m13 3p.

Rafael de Olavide pintor de historia retratista al óleo premiado en Paris y España ofrece su estudio Colon, 123, á donde podrán ver otros obras mas que los retratos expuestos en casa del Sr. Lastarria á 60 $ con marco dorado. m. 7-15p

Se compran sueldos, liquidaciones, órdenes y recibos de la mesa pagadora, de viudas y chicas y menores militares con un módico descuento como en ninguna otra casa; en la Colonia, 239; desde las 11 de la mañana hasta las 3 de la tarde.—Montevideo, Marzo 12 de 1873. m14-15p

Se alquila En la calle de Ibiray el que fué almacen de Fear con tres ó cuatro piezas para familia, hermoso patio y agua corriente, aprecio módico para tratar en la calle del Durazno Nº 129. m13 15p.

Se vende El café sito en la calle de Yacaré n. 21; para tratar en la misma casa. m13-4p.

Se ofrece una señora formal para costurera ó planchadora en una casa de familia ó otra cualquiera. Dirigirse al colegio calle Perez Castellanos, 92. m13 3p

Se alquila un solar con dos galpones y cuatro piezas; en la calle del Cerro-Largo, 423, hay con quien tratar. m3-15p

Se vende Una casa en el camino de la Union, al lado del tranvía, con bastante comodidad; tiene jardin; para tratar en el Cementerio Inglés, con el encargado. m. 12-3p.

Se compran sueldos civiles y militares, liquidaciones, se da y se toma dinero sobre hipotecas, se venden casas y terrenos, en el escritorio de Eliseo Chaves y Ca. Misiones 163 bajo los altos de la casa del Dr. Ellauri. m4-15p

Salvador Gazeaux Balanceador público y de número.—Ofrece sus servicios al público, en la calle del Uruguay núm. 118 y 120, almacen del Cerro, esquina Convencion. f14-perm

Secretaria del Instituto Nuevamente se pide á todos los establecimientos particulares de enseñanza existentes en esta ciudad un cuadro estadístico que comprenda el total de alumnos, su nacionalidad, edad, sexo, religion y materias que cursen, previniéndose que respecto de quienes no cumplieren hasta el 30 del actual, se procederá con el rigor autorizado por las disposiciones vigentes.—Montevideo, marzo 5 de 1873.—*El Secretario.* m. 7-20p.

Se vende La magnífica estancia «Media Agua» situada en el departamento de Soriano costa del Aguila y distante seis leguas tanto de Mercedes como de Dolores.
El establecimiento consiste en 3½ suertes mas ó menos de campo excelente con una linda casa habitacion con quinta, galpones, manga y demas oficinas, hornos corrales y etc. y etc. ademas 11 puestos de piedra. Títulos inmejorables. El dueño estando en Europa el establecimiento se venderá á precios y condiciones moderadas. Por mas pormenores dirigirse á C. W. Fremery, Buenos Aires Barraca San Juan esquina calles Buen Orden y Brasil ó calle Nº 600 en el Carreo. m7-20p.

Un cocinero Francés, recien llegado que conoce perfectamente la cocina francesa é inglesa y la pastelería, quiere un empleo en una casa de primera clase (casa particular ó hotel. Habla bien inglés y puede dar buenas recomendaciones. Ocurrir calle Ciudadela n. 167. m14-3p.

Volanta americana Hay para vender una casi nueva, de cuatro asientos, para uno ó dos caballos, como tambien arreos. Precio módico.—Darán razon, casa Blanqueada, camino de la Union. m3-4p

3ª citacion La sucesion de D. Ramon Aguilera cita por tercera vez á que comparezcan á dar cuenta de los arreglos de la testamentaría en el Departamento de Canelones, seccion del Sauce, en el término de 8 dias—Montevideo, Marzo 13 de 1873—*Martiniana Nuñez.* m. 13 3p.

Agencia G. de Comisiones
PIEDRAS—129

Se venden de siete á ocho mil ovejas buena clase. Se encuentran en el Departamento de Colonia, seccion de Palmira. Tambien se vende una suerte de campo en el Departamento de San José.
Para tratar con
m. 8-15p. *Villalba y Trianon.*

A los Españoles
LETRAS
SOBRE TODOS LOS PUEBLOS DE ESPAÑA
Se dan por cualquier cantidad en el escritorio de Busto hermanos, calle de Zavala, n. 67.
f9-perm

Estudios comerciales
150—CALLE DEL SARANDÍ—150

Los jóvenes inteligentes y *trabajadores* que deseen dedicarse á la carrera del comercio, y obtener una buena colocacion en un escritorio, pueden dirijirse al profesor ARSENE ISABELL, seguros de aprender, teórica y prácticamente, la TENEDURIA DE LIBROS POR PARTIDA DOBLE, con los libros auxiliares indispensables en una casa de comercio por mayor, bien ordenada;—LA ARITMETICA COMERCIAL, corriente y superior;—LA CORRESPONDENCIA MERCANTIL, en español ó en francés, á eleccion del discípulo;—LA CALIGRAFIA, letra inglesa y letra redonda, tan útil y tan vistosa para los libros.
El mismo profesor enseña los idiomas FRANCÉS Y ESPAÑOL.
Para los DIAS Y HORAS disponibles y demas condiciones, verse con el profesor, por la mañana, hasta las 11 y de noche entre 6 y las 10.

BARRACA SOLIS
Carbon de piedra.
Id. de luz.
Carbonilla para los hornos de ladrillos.
Leña espinillo.
Id. tala.
Id. Blanca.
SAL
Se manda á domicilio á precios módicos.
CALLE ITUZAINGO, ESQUINA 25 DE AGOSTO
e18-perm

PIANOS
96—CALLE RINCON—96
Los abajo firmados, afinadores y compositores de pianos, componen y afinan armoniums y acordeones,
Doxrel Juan.
D-23-1-m.

COMPAÑIA
SUB-MARINA
DE MONTEVIDEO

Se ocupa en cualquier trabajo de salvataje de buques y de sus cargamentos. Los mejores buzos y aparatos se mandan á todas partes del rio ó de la costa.
Para mas informes, ocúrrase á
C. J. Jones,
m8-1mes Calle Colon, núm. 33.

Judicial Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio Dr. don Juan Cárlos Blanco Cilo, llamo y emplazo al tenedor ó tenedores de dos letras giradas por el [illegible] á su cargo. La primera por la suma de pesos mil quinientos veintidos con cincuenta cents. oro sellado, aceptada con el núm. 1 431; la segunda por la cantidad de mil quinientos veintidos pesos cincuenta centésimos, oro sellado, para que se presenten ante este Juzgado á deducir los derechos que consideren tener sobre las referidas letras, dentro del término de quince dias, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 13 de 1873.—*Justino Gonzalez,* escribano público. m14-3p

Judicial Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio, Dr. Dn. Juan Cárlos Blanco, y á solicitud de Dn. Raymundo Garcini, se ha trabado ejecucion y embargo en una casa y terreno [illegible] como propiedad de Dn. Pedro Acquarone, sita en la calle del Yaguaron Nº 471 [illegible] por el Norte con Dn. Nicomedes Caperoe, por el Este con la calle referida por el Oeste y Sud se ignoran los colindantes, segun lo ha manifestado el ejecutado Acquaroni en el acto del embargo. Y como no se han exhibido los títulos de que conste la propiedad embargada para la correspondiente anotacion: de conformidad á lo que dispone el art. 25 de la ley de 15 de Agosto de 1858, lo hago saber al público para su conocimiento y efectos consiguientes.—Montevideo, Marzo 11 de 1873.—*José M. Rodriguez,* Escribano Público. m14-3p.

Judicial Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio, Dr. don Juan Cárlos Blanco hago saber: Que habiendo sido declarado en quiebra don Lorenzo Greco, del comercio de esta plaza, se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; y se previene no se hagan entregas ni pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones á los que lo efectuen: tambien se ordena, que los que tengan bienes muebles, efectos ó acciones del fallido serán en la obligacion de dar cuenta al Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra.—Montevideo, Marzo 11 de 1873.—*Justino Gonzalez,* Escribano Público. m13-3p.

Judicial Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio hago saber: Que todos los acreedores de [illegible] d. n Lorenzo Greco del concurso de esta plaza deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el Síndico nombrado don Andres Perez dentro del término de veinte dias.—Montevideo, Marzo 11 de 1873.—*Justino Gonzalez,* Escribano Público. m13-3p.

Edicto Judicial A los efectos de lo dispuesto por el artículo 917 del Código Civil vigente y de mandato del Sr. Alcalde Ordinario de esta capital, ciudadano D. Carlos S. Viana, hago saber: que por dicho Juzgado se está tramitando la transferencia de D. J. de Cabal y que todos los que se consideren interesados en ella deben presentarse á deducir sus derechos con arreglo á derecho.—Montevideo, Marzo 8 de 1873.—*Emilio Montaldo,* Escribano público. m13 10p.

Edicto judicial Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario de la capital, se cita llama y emplaza á los Señores Don Juan Carbone, Don Bernardo S. [illegible] para que dentro del término de [illegible] dias á contar desde esta publicacion comparezcan á estar á derecho, bajo apercibimiento de procederse de oficio en rebeldía en los autos testamentarios de Don Pablo Rebagliati.—Montevideo, Marzo 11 de 1873.—*Emilio Montaldo,* Escribano Público. m14-10p.

Edicto Juzgado ordinario de Cerro-Largo—Por mandado de esta fecha, proveido por el Sr. Alcalde Ordinario del Departamento se cita, llama y emplaza á la sucesion de D. Antonio Ibañez, para que dentro del término de treinta dias siguientes al de esta fecha, se presente ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á estar á derecho é intervenir en la venta de una finca que dicha sucesion posee en esta Villa, quedando por fallecimiento del expresado D. Antonio Ibañez en razon de una ejecucion hipotecaria de esta mayoría de sus acreedores para con su producto pagarse cantidad de pesos que se adeuda; bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá en su rebeldía, como en derecho corresponde.—Melo, Febrero 24 de 1873.—*A. Elías Nuñez,* Escribano público. f. 26-1 mes.

Edicto A los efectos prevenidos por el artículo 837 del Código Civil y de mandato del señor Alcalde Ordinario de esta Villa, se hace saber al público la apertura de la Testamentaría de Don Julian Quintana, á fin que dentro del término de quince dias contados desde la fecha de esta publicacion, se presenten todos los que por cualquier título se consideren con derecho á dicha Testamentaría.—Villa de la Union, Marzo 3 de 1873.—*Antonio Vazquez,* Escribano Público. m.6-15p.

Embargo Juzgado de Paz 4ª Seccion—Montevideo, Marzo 4 de 1873.—Por el presente hago saber á los suscritores del diario "La República", que por auto de fecha 11 del pasado Febrero, se ha decretado embargo en la suscricion de dicho diario, para responder al pago de cantidad de pesos, que le demanda D. Felipe Maillo Iglesias y que por consiguiente no debe abonarse la suscricion, sino á la persona que designe este Juzgado, que lo es D. Benigno Perez.—*Ricardo L. Coher.* m6-10p.

Edicto Por el presente se cita y emplaza al que sea tenedor del testimonio de una hipoteca que grava la finca y terreno de la calle de la Colonia núm. 221 y que lleva la fecha diez y nueve de Julio de 1870, para que dentro de seis meses contados desde esta publicacion venga á usar los derechos de que se crea asistido en virtud del referido documento bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo se declarará nulo y sin valor ni efecto legal el referido testimonio; [illegible] sino lo devolviese á este Juzgado y sin perjuicio de las demas de derecho á que se hará acreedor, reteniendo indebidamente en su poder un documento que no le pertenece, causando los perjuicios y trastornos consiguientes al legítimo dueño.—Montevideo, Diciembre 24 de 1872.—*Martin Ximeno.* d. 27-6 meses.

Edicto Juzgado de Paz de la 4ª Seccion. Dn. Luis Burulli comparecerá ante este Juzgado dentro de veinte dias de la fecha, por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado á estar á derecho en los autos que le ha promovido Dn. Antonio Abreu sobre cobro de pesos por arrendamiento de terreno de labranza, pues de no comparecer en su rebeldía se procederá con arreglo á lo que por derecho corresponde.—Guadalupe, Marzo 3 de 1873.—*José Fernando.* m11-20p.

Remate judicial Juzgado Civil 1.ª Seccion—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de la primera Seccion Dr. D. Lindoro Forteza se va á proceder á la venta en almoneda pública el dia 18 del corriente á las puertas de esta Escribanía de lo Civil de la primera Seccion, al poseer el sol, de un terreno y edificio situado en el pueblo Victoria, departamento de Montevideo, perteneciente á D. Federico Canfield, compuesto de diez y siete mil quinientos trece metros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, tasado en todos sus rumbos en la cantidad de nueve mil seiscientos setenta y seis pesos á un tercio en venta y con su contado, cuya venta se efectua para pago de una hipoteca que ejecuta D. [illegible] Lafone en los autos que sigue contra el referido D. Federico Canfield. Los antecedentes quedan de manifiesto en esta oficina.—Montevideo, Marzo 10 de 1873.—*Gervasio Muñoz,* escribano público. m. 11—8 p.

Especuladores El que quiera doblar su capital al año anime á comprar veinte ó treinta cuadras ó manzanas de 10,000 metros cuadrados cada una con una calle de 20 varas, y en parte de cuarenta: se vende por un precio moderado, en el pueblo 25 de Agosto, Juan Chazo—Para tratar calle Colonia 236, de 7 á 9 de la mañana, y calle Rincon núm. 17, de 1 á 2 de la tarde. m 11-10p.

Ama de leche Se ofrece una con leche primeriza fresca en la calle del Durazno Nº 155 m14-3 p

Agencia DE CONCHAVOS. En esta se piden dependientes para la campaña. Se precisan muchos sirvientes y peones para la ciudad. Se necesitan mozos para á bordo y se busca ocupacion á todo solicitante á regir su arte ó profesion con la energía que los casos lo requieren y segun el estado de sus circunstancias, para lo cual cuenta la casa con dos corredores enérgicos. Ande n.º 23 frente al n.º 22. m 14-3 p

A los sastres Se precisa uno que sepa coser en máquina, con garantías de su conducta. Calle Ibicuí al lado de la Carbonería de Luis Gatti. m14-3p.

Atencion Se alquila la tienda calle 25 de Mayo núm. 231, con accion á la luz, al que le interese ocurra á dicha tienda para tratar. m. 13-3p.

Al comercio El que suscribe, ha vendido su casa de [illegible], sita en la calle del Yaguaron n. 210, al que tenga algo que reclamar lo verificará en el término de cinco dias desde la fecha—Montevideo, Marzo 12 de 1873.—*Domingo Cerqueira.* m13 3p.

Al público Los que suscriben hacen saber que han vendido su casa Gotthans [illegible], sita en la calle Rampla Cubo del Norte nº 27 al Sr. D. E. Wilsens. Se ruega á todos los acreedores y deudores de presentarse en dicha casa el sábado 15 de Marzo á las 3 de la tarde—Montevideo, Marzo 13 de 1873—*Olivech el Schenzer.* m 13-3 p.

Ama de leche Se ofrece una vasca francesa con leche fresca; para criar en casa de los interesados: ocurrir calle Agraciada núm. 219 y 221. m. 13-3p.

Alquílanse una casita con árboles frutales en las Tres Cruces y otras dos casitas en la Nueva Ciudad de Maldonado 233, de cinco piezas cada una recien hechas. Informarán de 10 á 3 de la tarde Yi 133. m. 13-8p.

Ama de leche Se ofrece una italiana de leche fresca y primeriza para criar en su casa ó en casa de los interesados, ocurrase calle 18 de Julio Nº 158. m14-8p.

Al comercio La casa de corretajes en general que jiraba en esta plaza bajo la firma de Ricardo Lacueva Jirarí desde la fecha bajo la de Lacueva y Cotarelo por haberlo así convenido ambos—Montevideo, Marzo 1º de 1873.—*Lacueva y Cotarelo.* m 10-4 mes.

Atencion La casa de recreo de la calle 25 de Mayo n. 40, queda abierta desde hoy á sus amigos y conocidos. f28-1m.

Carpinteros Y HOJALATEROS—Se precisan para la campaña varios hombres sin familia que sepan bien su oficio. Se pagan buenos sueldos; para tratar casa Blanqueada camino de la Union. Hasta las diez de la mañana. m. 11-3p.

Chacra Hay para arrendar una linda chacra en Toledo, con casa de azotea, aljibe, monte de árboles frutales, como tambien mas de una cuadra cercada y todo lo necesario á propósito para criar aves. Darán razon en la casa Blanqueada, camino de la Union. m8-8p.

Canelones Se vende ó se alquila, en un precio módico, una casa espaciosa recien construida en esa villa, en un terreno de 53 varas de frente, por 50 de fondo, muy á propósito para café y billar, con un espacioso corralon y caballeriza á inmediata á la estacion del Ferro-Carril.—Ocurran los interesados á la casa de Ouaheberre y Gastelu, en la misma villa. f. 20-1mes.

Cocinera y mucama Se precisan en la calle de Zavala núm. 103, ocurrando es presentarse si no tienen quien garanta su conducta. m13-15p.

Caballo Se vende uno tostado, nuevo y sano, en la Talabartería Alemana (Aguada), calle Agraciada núm. 141. m. 13-3 p.

Cocinero Se ofrece uno: puede dar buenos informes; prefiere ser para campaña. Ocurrir calle Cerrito 118. m13-3p.

Carruaje de lujo Se vende una berlina, muy cómoda y grande de cocina para familia, en la nueva fábrica de carruajes, calle Sierra, 33, Aguada; hay tambien para vender coches y volantas de medio uso, de diferentes tamaños y clases; se hacen de nuevo y se compra toda clase de carruajes al gusto de los interesados, á precios equitativos. m13-15p.

Café y billar Se vende uno en la calle 18 de Julio Nº 433; en la misma casa encontrarán con quien tratar. m13-6p.

Casa en Santa Lucia Se vende una compuesta de seis piezas con todas comodidades, jardin, árboles frutales, tiene 60 por 50 varas, por mas pormenores ocurrir calle Rio Negro 29 y 30. m14-8p.

Dinero, dinero Calle de las Piedras 229 (altos) Al comercio y pueblo de Montevideo. Se anticipa dinero al comercio y pueblo, de Montevideo, sobre mercaderías en general, como ser: alhajas, comestibles, tejidos, confeccion, muebles, bebidas, hipotecas, etc.; etc.; desde un peso hasta la mayor cantidad que se solicite, con condiciones mas ventajosas que en cualquier otra parte; horas de despacho, desde las 8 de la mañana hasta las 8 de la tarde todos los dias hábiles ó no—NOTA—Casa de suma confianza y grandes responsabilidades. m 14-15 p.

Dependiente Un mozo inteligente en los ramos de almacen y confitería teniendo la capacidad de tener los libros, garantiendo su conducta. Desea tener una buena colocacion en la campaña. La darán razon calle Colonia n. 353 botica Raspail. m. 13 3p.

Dinero Se da en la relojería y joyería de Cárlos Quintana, calle Sarandí n. 208 sobre alhajas y cualquier objeto de valor. f27-1m.

Guarracini Josue Saldrá para Italia; entre diez dias. Si por acaso hubiera alguno que tuviese que arreglar asuntos con él se presente en su panadería calle del Uruguay Nº 448. m13 6p.

ZUGARRAMURDI Y Cª
DENTISTAS AMERICANOS

CALLE DE ZAVALA, NÚM. 91 · ESQUINA 25 DE MAYO — CALLE DE ZAVALA, NÚM. 91 · ESQUINA 25 DE MAYO

Con muchos años de esperiencia práctica, poseen y practican todos los últimos adelantos de la profesion y ofrecen sus servicios á todos los que necesiten de OPERACIONES DE 1ª CLASE.
Entre otras novedades tienen un nuevo material para chapas de dentaduras que es superior al ya conocido cauchut vulcanizado,—el cual reune sobre éste la superioridad de ser menos pesado, mas fuerte y delgado.
Con este nuevo material se hace una dentadura que en belleza, natural apariencia y demas usos generales nada deja que desear.
Tambien se construyen dentaduras con chapas de cauchuc y oro—sin necesidad de la extraccion de las raíces.
Se emploman dientes con oro y amalgamas de varias clases.
Extraen dientes sin dolor con el gas protóxido de azoe.
Horas de oficina desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde.—Los domingos hasta las 11.
11-p

COMPAÑIA NACIONAL
DE
LIMPIEZA PÚBLICA Á VAPOR
Privilegiada por el Superior Gobierno de la República.
SERVICIO DE DIA Y DE NOCHE SIN OLOR Y SIN RUIDO

La compañía tiene el honor de ofrecer al respetable público desde el lúnes 30 del corriente su establecimiento de limpieza, situado en la calle del Ibicuí número 347, la cual hará servicio de dia y de noche, teniendo un personal y máquinas completo pronto para atender á los pedidos que tengan á bien confiarle, pudiendo dirijir los pedidos al mismo establecimiento ó á las sucursales siguientes:
Villalba y Trianon, calle de las Piedras esquina á la de Zavala, Agencia?
Joaquin Solé, plaza Matriz, esquina de Rincon y Cámaras.
Palau y Garriga, calle del Cerro-Largo núm. 135 A, carpintería.
Pantaleon Mendez, Ciudadela 170.
Cordon, José Oriol Solé, Parque 39.
Union, calle del 18 de Julio núm. 335 y 337, Fe Española.
Aguada, D. Pablo Rochetti, calle de la Agraciada núm. 236, Botica.
Paso del Molino, Sr. Mata.
N. B. La sociedad tiene prontos dos carros que harán el servicio diario para recojer las aguas sucias; las personas que deseen que les sean recogidas las aguas, podrán dejar aviso en las mismas sucursales ó bien llamar á los peones que no dejarán de atender al público.

PRECIOS MODICOS
d7-perm.

QUÈ ES
EL CORREO DE ULTRAMAR?
ES EL PERIODICO ILUSTRADO Y DE MODAS SIN RIVAL
EL MAS ANTIGUO Y ACREDITADO EN AMÉRICA
TENIENDO 32 AÑOS DE EXISTENCIA—AVENTAJA A TODOS:

Por el gran número y la perfeccion de sus grabados, en la claridad de sus esplicaciones, siendo escritos por los mas afamados literatos franceses, españoles y americanos. Se publica en dos partes separadas.

1ª parte: literatura ilustrada
ILUSTRACION:—Mas de mil espléndidos grabados, por los primeros artistas.
TEXTO:—Contiene todas las actualidades, ciencias, artes, literatura, industria y conocimientos útiles de toda clase.
Reparte 52 números de 16 pájinas de rico papel que forman dos tomos por año.
Á MAS.—LA MODA: con su importantísimo aumento, da tres números al mes en lugar de dos, desde el principio del año 1873. Cada año de *La Moda*, desde 1873, contendrá dentro del texto: 900 columnas de impresion en 4º mayor, 460 modelos de trajes diferentes, 360 modelos de labores de señora, tapicería, crochet, etc.

ADEMAS FUERA DEL TEXTO ENTREGA:
36 figurines de modas de señora.
6 figurines de baile.
6 figurines de modas de hombres.
4 cro-litografías de hermosos colores.
6 padrones dobles para vestidos, confecciones, trajes de niños etc. etc.

Todos los suscritores por el año 1873 á la parte ilustrada recibirán de prima la preciosa novela:
EL ENAMORADO DE LA REINA
Edicion de todo lujo, es un tomo en 4º. mayor, sobre papel vitela, adornada con 67 láminas grabadas en madera. Para las personas que no estén suscritas: Precio de la obra 6 pesos fuertes.
El precio de la suscricion á la parte ilustrada es: 18$ con 40 cts. por año para la capital; 20$ fts. por año para la campaña.

2ª parte: política
La parte política del *Correo de Ultramar* es el periódico mas grande y mas completo que se conoce. Este periódico sale á luz tres veces al mes y llega por los vapores franceses é ingleses al mismo tiempo que la correspondencia. Se hace una edicion especial para la República del Uruguay, que contiene la política general de Europa y América—á mas las discusiones de las Cámaras, documentos diplomáticos, variedades, literatura, artes, ciencias, comercio, industria, medicina, tribunales, teatros, música, agricultura, despachos telegráficos, anuncios etc. etc.
El importe de la suscricion, 11 pesos 50 centésimos por año pago *adelantado.*
PUNTOS DE SUSCRICION—Montevideo, Librería Maricot, calle 25 de Mayo núm. 235 (Administracion general)—*Agencias en Campaña:* Paysandú, Sr. D. Benjamin Quijano—Salto, Sres. Merillo y Gonzalbo—Mercedes, Sr. D. Luis Costa—Durazno, Sr. D. Benjamin Paris—Minas, Sr. D. Cristóbal Carbonell—Carmelo, Sr. D. Adolfo Pons.
El importe de la suscricion es adelantado.
e15-25p-d.p.f.

CONSEJOS Á LAS SEÑORAS
PRODUCTOS ESPECIALES RECOMENDADOS
DE VIOLET
PERFUMISTA CON PRIVILEGIO, PARIS
INVENTOR DEL JABON REAL DE THRIDACE — INVENTOR DEL JABON REAL DE THRIDACE
CREMA DE BELLEZA
DE BASE DE GLICERINA Y DE BISMUTO.—*Rozagancia, Aterciopelado, Brillo de la tez.*
ESTRACTOS TRIPLES DE OLORES
PERFUMES PARA EL PAÑUELO:
Rosa blanca, Ess.-Ramillete, Heno-cortado, Jockey-Club, Brisas de violetas, etc.
GLICEROLADO DE ROSAS DE PROVINS
LOCION HIGIÉNICA, TÓNICA Y REFRESCANTE
para los cuidados íntimos del tocador.
GLICERINAS PERFUMADAS
Indispensables para conservar la salud, la belleza, la morbidez de la piel.
ESTRACTOS DE AGUAS DE TOCADOR
para suavizar y refrescar la piel.
PASTILLAS AMBROSIACAS CON ALMACIGO DE QUIO
Higiene, Frescura, Suavidad del aliento.
Depósito en todas las ciudades del mundo.
Para evitar la falsificacion, exíjase la marca de fábrica:
LA REINA DE LAS ABEJAS

AL BELLO SEXO
JUVENTUD Y HERMOSURA !!!
CURA DE TODAS LAS IMPERFECCIONES DEL CÚTIS
CON LA APLICACION DE LA CÉLEBRE
CREMA DE PERLAS
DE BARRY



Altamente recomendada para embellecer la cara, cuello, manos y brazos, dando maravillosamente el lustre puro y transparente del
ALABASTRO
PRUEBESE! PRUEBESE! PRUEBESE!
De venta en todas las boticas, perfumerías y establecimientos de fantasía.
Agentes:—A. Demarchi hnos. y C.ª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243; Botica del Romano, Sarandí, 327; Botica de Cranwell, 25 de Mayo.
m13-1mes

ELIXIR DEL Dor GUILLIÉ
PREPARADO POR PAUL GAGE FARMACÉUTICO
CALLE DE GRENELLE-St-GERMAIN, Nº 9, EN PARIS.

Único propietario preparador del verdadero Elixir tonico anti-flemático y anti-bilioso del Dor Guillié, conocido desde hace 71 años y aprobado por la Academia de Medicina como remedio soberanamente eficaz contra las enfermedades biliosas, las enfermedades de la piel; contra la apoplejía, las enfermedades nerviosas [illegible], las enfermedades de las mugeres y de los niños, etc., etc.

Las personas que deseen usar el Elixir tónico anti-flemático y anti-bilioso del Dor Guillié [illegible] en casa de todos los farmacéuticos [illegible] el librito que trata de las enfermedades ocasionadas por la bilis y los humores viciados y de los medios de combatirlas [illegible] uso del elixir [illegible].

IMPORTANTE: M. Paul Gage compró en 1858 la parte [illegible] que pertenecia á su padre M. Guillié y en 1867 la parte que explotaba M. [illegible].
Hoy es pues el único propietario de este [illegible] medicamento.
Este elixir se vende en todas las principales boticas de las Américas y particularmente en Montevideo: V. GARAICOECHEA;—A. DEMARCHI Hnos. y Cª;—W. CRANWELL y Cª;—G. IMBERT;—DAUBT;—[illegible]

1'50 EL FRASCO Desinfectante Anti-pútrido
PHÉNOL-BOBŒUF
PREMIO-MONTYON
3'50 EL LITRO [illegible] Insecticida
Cura: Las Quemaduras, Piaduras [illegible] de piel (carpos, [illegible]), úlceras, sarna, etc. En los ANIMALES, cura: la PESTE BOVINA, Carcunchas, [illegible] Cabeza, Patas, Pepita, Sang-de-rate, Tiña, etc. Sanea: las Caballerizas, Gallineros, Palomares, Perreras, etc., los que purga de todo insecto.—Paris, 9, calle Bervarrier y en todas las Boticas, Droguerías. Depósito en Montevideo: V. GARAICOECHEA;—A. DEMARCHI Hnos. y Cª.

HOTEL DE LA PAIX
Se vende por tener que retirarse su dueño para Europa, el acreditado establecimiento situado en la calle de las Piedras, núm. 141, y tan conocido en esta ciudad bajo la denominacion «Hotel Bilo y de la Paz». La venta se efectuará al gusto del comprador, sea en un solo lote comprendiendo todas las existencias [illegible] ó en dos partes distintas, comprendiendo, la una el restaurant y sus accesorios; la otra, los cuartos y piezas en los altos con todo lo que le corresponde. Para tratar ó pedir mas informes acudir á dicho establecimiento donde todo se pondrá á la vista de los interesados.
m.4-1mes Montevideo, 3 de Marzo de 1873.